



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Rhaissa Helena Acosta de Bastidas
Radicado	05001 40 03 013 2020 00913 00
Providencia	Auto Interlocutorio 268
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda el Despacho observa que será necesario inadmitirla a fin que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.** De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante manifestará bajo la gravedad del juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada con su correspondiente evidencia.
- 2.** De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante demostrará que al momento de presentar la demanda le remitió al correo electrónico de la demandada copia de la demanda y sus anexos. Así mismo el auto que cumpla con los requisitos exigidos.
- 3.** Deberá aclarar y/o corregir en el escrito de demanda, el número del pagaré, pues según la literalidad del título es 2618854 y no 12838174.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
025 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 15 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

PAULA A

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b725b2ee32eb3af88c1269856d6e1daa82bc131747a5e0ada95055af3037276

Documento generado en 12/02/2021 11:00:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>